ACUERDO 2023-147-30A: A razón de que el Reglamento de la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD cumplió el plazo de consulta pública, el Concejo Municipal de Vázquez de Coronado acuerda que la Administración Activa proceda con la Segunda Publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Se aclara que dicho Reglamento no ha tenido ningún cambio en el texto previamente enviado, el cual a la letra dice:

MUNICIPALIDAD DE VÁZQUEZ DE CORONADO REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (COMAD)

El Concejo Municipal del Cantón Vázquez de Coronado, con sustento en lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 13, inciso h) del Código Municipal, Ley 7600 de 02 de mayo de 1996 denominada "Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad", Ley 8661 denominada "Aprobación de la Convención sobre Derechos de Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo", en uso de sus atribuciones, mediante Acuerdo número 2021-074-06 tomado en Sesión Ordinaria Número 074-2021, celebrada el día 27 de septiembre del 2021 aprobó el presente REGLAMENTO DE LA COMISION MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (COMAD) DE LA MUNICIPALIDAD DE VAZQUEZ DE CORONADO, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1- Objeto: El presente reglamento tiene como objeto la regulación del funcionamiento y conformación de la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad de Vázquez de Coronado en adelante COMAD, en aplicación de lo ordenado en el inciso h del artículo 13 del Código Municipal, así reformado mediante Ley número 8822 del año 2010.

Artículo 2 – Ámbito de aplicación: Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento obligatorio para todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas dentro del territorio del Cantón de Vázquez de Coronado y la Municipalidad de ese Cantón y la COMAD deben velar por su cumplimiento.

Artículo 3 - Competencias de la COMAD.

Le corresponde a la COMAD velar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 7600 de 02 de mayo de 1996 denominada "Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad", en la Ley 8661 denominada "Aprobación de la Convención sobre Derechos de Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo" y toda la demás normativa relacionada con los derechos de personas con discapacidad y accesibilidad en el Cantón de Vázquez de Coronado.







Artículo 4 – Funciones Generales. Corresponde a la COMAD realizar las siguientes funciones:

- a. Propiciar que el Concejo Municipal y la Alcaldía impulsen políticas públicas locales a favor de la igualdad y la equiparación de oportunidades, dirigidas al desarrollo local participativo e inclusivo que contemple las diversas necesidades y derechos de la población con discapacidad.
- b. Promover y fiscalizar que la Administración Activa Municipal diseñe, formule y ejecute Políticas y Planes Anuales Operativos inclusivos y transversalizados por el acceso universal y el desarrollo inclusivo.
- c. Servir de enlace entre los niveles político, administrativo y comunitario, para la formulación, ejecución y evaluación de políticas de derechos de personas con discapacidad.
- d. Recomendar al Concejo Municipal y la Alcaldía, la eliminación de acciones o disposiciones que promuevan todo tipo de discriminación, dificulten la accesibilidad o impidan la participación ciudadana de personas con discapacidad en los programas o servicios que brinde la Municipalidad.
- e. Gestionar la articulación de esfuerzos de la Municipalidad con otras entidades públicas y privadas, incluyendo a las fuerzas vivas y personas empresarias del cantón, responsables de garantizar la implementación de los derechos de las personas con discapacidad en el cantón, donde se fortalezcan los programas orientados al desarrollo inclusivo.
- f. Promover la participación y consultar a las personas con discapacidad y organizaciones de personas con discapacidad, en los diferentes procesos de diagnóstico, planificación, evaluación, control ciudadano, verificación y otros, respecto de los acuerdos, políticas y directrices que en materia de derechos de personas con discapacidad podrían implementarse en el cantón, mediante los mecanismos técnicos pertinentes y los medios accesibles necesarios, todo lo anterior en concordancia con el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el artículo 13 de la Ley 7600.
- g. Promover y fiscalizar que las unidades administrativas de la Municipalidad, tomen las medidas necesarias a fin de brindar el apoyo y/o los ajustes razonables que las personas funcionarias con discapacidad requieran para el desempeño de sus funciones; y brinden las facilidades necesarias para el acceso a los servicios municipales y otros que sean necesarios para la correcta y oportuna atención de la población con discapacidad por parte de la Municipalidad.
- h. Velar porque la información que se brinda tanto a los funcionarios como a los administrados sea accesible y comprensible para la población con discapacidad.
- i. Procurar un manejo adecuado de la imagen de la persona con discapacidad, en el lenguaje empleado en cualquier tipo de información que se genere y se difunda.
- j. Participar en experiencias de redes locales, provinciales o nacionales que permitan retroalimentar y fortalecer la gestión de la COMAD.
- k. Incidir en el ámbito político y administrativo para que los programas de capacitación estén reforzados con el enfoque de derechos humanos, accesibilidad universal y







- modelo social de discapacidad. Con especial interés en la capacitación a organizaciones de personas con discapacidad, en mecanismos de exigibilidad de derechos, legislación en discapacidad, mecanismos de incidencia política, que permitan desarrollar y acceder al desarrollo inclusivo y exigir el cumplimiento de sus derechos.
- I. Contribuir en el establecimiento de una política municipal de inclusión y protección laboral, realizando los mayores esfuerzos para cumplir la cuota de personas funcionarias con discapacidad señaladas en la Ley 8822 y su Reglamento y el establecimiento y desarrollo de estrategias de inserción laboral inclusivas.
- m. Coordinar con las instituciones presentes en el cantón para establecer las condiciones para el logro de un entorno inclusivo, desarrollando acciones enfocadas al ejercicio pleno de la ciudadanía y la participación activa en los procesos municipales y de proyección a la comunidad, de las personas con discapacidad, organizaciones de personas con discapacidad y sus familias, como actores protagónicos de su propio desarrollo.
- n. Procurar la participación del Concejo Municipal y la Alcaldía en impulsar la construcción de un entorno cantonal inclusivo en todos los órdenes y todas las expresiones, mediante el involucramiento de todos los participantes públicos y privados en el proceso de producción social del desarrollo inclusivo.

Artículo 5 – Labores de Fiscalización. Corresponde a la COMAD realizar las siguientes funciones de fiscalización:

- a. Cumplimiento de normativa: Fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico relacionado con el tema de la discapacidad por parte de la Municipalidad y de las instituciones presentes en el cantón, promoviendo la incorporación de la perspectiva de derechos de personas con discapacidad, en los reglamentos, procedimientos, políticas, planes, programas, proyectos y servicios municipales, con una perspectiva de inclusión en la sociedad para la población con discapacidad.
- b. Planificación anual: La COMAD será vigilante de que la Alcaldía y el Concejo Municipal incluyan en sus planes anuales operativos, las acciones y proyectos que garanticen el acceso a sus servicios y la igualdad de oportunidades para las personas en situación de discapacidad en todo el cantón. La Administración Activa Municipal debe además incluir en los proyectos de planificación institucional el ligamen puntual de las metas por ejecutar asociadas con el acceso a servicios y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, identificando los responsables de su cumplimiento, y estableciendo un sistema periódico de evaluación de su cumplimiento, en el cual se incluya informar a la COMAD sobre los resultados.
- c. **Presupuesto**: La COMAD fiscalizará que la Alcaldía y el Concejo Municipal incluyan el contenido presupuestario requerido para cumplir con las acciones y proyectos de accesibilidad y discapacidad formulados en el Plan Anual Operativo desde el momento en que se elaboran los proyectos de presupuestos. Para estos efectos, la







Administración Activa Municipal debe remitir a la COMAD las propuestas de asignación presupuestaria que serán incluidas dentro de cada proyecto de presupuesto, a más tardar en el mes de julio de cada año calendario.

- d. **Inversión**: La COMAD vigilará que el Gobierno Local incluya en sus programas de inversión, proyectos para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad.
- e. **Oportunidades y condiciones:** La Municipalidad dentro de su ámbito de competencias, debe exigir a las instituciones públicas y empresas privadas presentes en el cantón, que ofrezcan las oportunidades y condiciones necesarias para el cumplimiento de todos los derechos y deberes de las personas con discapacidad. La COMAD establecerá los controles necesarios para verificar el cumplimiento por parte de la Municipalidad de esta obligación.
- f. Reglamentos internos: La COMAD revisará permanentemente la normativa emitida por la Municipalidad Activa y el Concejo Municipal con el fin de asegurar que respeten los derechos de las personas con discapacidad y que no contengan medidas discriminatorias o que impidan el acceso de las personas con discapacidad a sus programas y servicios. Toda nueva normativa debe ajustarse a lo prescrito en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley 7600 y su respectivo reglamento.
- g. **Información accesible**: La COMAD vigilará que las publicaciones por parte de la Municipalidad, sobre planes, políticas, programas y servicios municipales, sean accesibles para todas las personas con algún tipo de discapacidad, con la finalidad de que éstas estén informadas y puedan ejercer su derecho de participación.
- h. Servicios de apoyo en las gestiones municipales: La COMAD vigilará y colaborará para que la Municipalidad preste los servicios de apoyo que requieran las personas con discapacidad con el fin de que participen en las gestiones políticas, administrativas, comunales, cívicas, culturales y de toda índole que sean convocadas, organizadas o administradas por el gobierno local.

Artículo 6- Conformación: La COMAD estará integrada por un mínimo de tres y máximo cinco regidurías, procurándose la participación de los diferentes partidos políticos representados en el Concejo Municipal. Podrán ser parte de la COMAD con voz pero sin voto as regidurías suplentes y sindicaturas, asesores de la Administración Activa Municipal y de la sociedad civil, propiciando la participación de personas con discapacidad dentro de esta Comisión. La persona titular de la Alcaldía Municipal o en quién el delegue, participará de las sesiones de la COMAD con voz pero sin voto.





Artículo 7 - Plazo de nombramientos: Las personas integrantes de la COMAD desempeñarán sus cargos por un período de dos años y podrán ser reelectos por tres períodos consecutivos.

El integrante de la Comisión que, sin justa causa, se ausente de tres sesiones consecutivas, será sustituido en forma definitiva, por otra persona designada por la Presidencia Municipal. Las personas asesoras de la sociedad civil de la COMAD podrán ser nombradas por el mismo periodo que las personas integrantes de la COMAD y su elección y nombramiento se realizará en el seno de la COMAD. Los funcionarios municipales que brinden asesoría a la COMAD serán elegidos y nombrados directamente por la Alcaldía Municipal.

Artículo 8 -Organización: En el seno de la Comisión, se designará entre las regidurías, una persona coordinadora y una secretaría que coordinarán las sesiones y levantarán las actas de la Comisión.

Artículo 9 - Subcomisiones: La COMAD podrá crear subcomisiones para el alcance de sus fines y objetivos en estas participaran en igualdad de condiciones cualquiera de los miembros de la comisión.

Artículo 10 -Sesiones: La COMAD se reunirá en pleno ordinariamente los primeros y últimos viernes de cada mes y, extraordinariamente, las veces que sea necesario y que sea convocada. Convocará a sesiones la persona coordinadora y en caso de urgencia podrán ser convocadas por al menos dos regidurías de la comisión, o por la Alcaldía Municipal. Se considerará que hay quórum cuando se encuentren presentes al menos la mayoría simple sus miembros propietarios. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes.

Artículo 11-Disponibilidad de tiempo. Los miembros de la COMAD deberán asistir a las sesiones y atender diligencias o actividades propias de la Comisión, para lo cual deben disponer del tiempo necesario. La Alcaldía gestionará ante las dependencias administrativas en las que se destacan los funcionarios municipales integrantes de la COMAD, el permiso correspondiente a fin de asegurar el trabajo efectivo de la COMAD, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones propias del cargo que la persona funcionaria desempeñe en la institución.

Artículo 12- Colaboración de terceros. La COMAD podrá requerir la colaboración de personas expertas en temas sobre discapacidad y accesibilidad o a personas con discapacidad u organizaciones cantonales y nacionales, e instituciones relacionadas con los temas de discapacidad y accesibilidad para la revisión de la normativa o procedimientos municipales.

Para los efectos del párrafo anterior, la COMAD con el apoyo de la Municipalidad elaborará una base de datos de las personas u organizaciones que pueden brindar ese tipo de apoyo. Esta información estará accesible a todas las personas con discapacidad del Cantón. Debe existir la coordinación pertinente con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS).





Artículo 13 - Organizaciones de personas con discapacidad: La COMAD impulsará y apoyará al Concejo Municipal y a la Alcaldía para que incorporen una partida en su presupuesto anual, para que las organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas y precalificadas según el ordenamiento jurídico aplicable, tengan una participación activa, consciente y democrática en todas las decisiones que tengan que ver con sus derechos tomadas desde el Gobierno Local.

Artículo 14- Creación de la OFICINA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Corresponde al Concejo Municipal tomar las acciones necesarias, en coordinación con la Administración Activa Municipal para la creación y mantenimiento de una Oficina Técnica de Discapacidad como órgano municipal encargado de impulsar, fiscalizar y ejecutar, lo atinente a la Políticas Municipales y Cantonales en materia de discapacidad y accesibilidad y colaborar como órgano auxiliar de la COMAD. Ó

Le corresponde a esta Oficina coordinar, organizar y articular todas las actividades, los programas y proyectos contemplados en la Política y el Plan Municipal de derechos de personas con discapacidad, así como dar el debido seguimiento a las nuevas acciones y políticas institucionales que se establezcan en la materia. Para todos los efectos, esta oficina se regirá por las disposiciones de este Reglamento.

La Alcaldía se encargará de incluir esta instancia en la planificación institucional y de dar el contenido presupuestario para que esta oficina cumpla su objetivo, de acuerdo con las políticas municipales y cantonales en materia de discapacidad, siendo la Alcaldía el superior jerárquico de dicha oficina.

Artículo15 -Funciones de la OFICINA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

La Oficina de Discapacidad tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito institucional y cantonal.
- b. Realizar un estudio detallado de los alcances y resultados de la aplicación del Plan Municipal de derechos de personas con discapacidad, desde la fecha de su creación, y realizar informes anuales. El propósito es reactivar y fortalecer las políticas institucionales o áreas que lo requieran, para el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente en discapacidad.
- c. Promover que el personal de la institución municipal participe en programas de concientización y capacitación tendientes a incrementar los conocimientos sobre temas de discapacidad bajo el modelo social y un enfoque de derechos humanos, a fin de mejorar la calidad de la atención y los servicios que presta la Municipalidad.
- d. Coordinar con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) el establecimiento de programas de acción tendientes a garantizar que el espacio físico de la institución y del cantón sea cada vez más accesible para las personas en situación de discapacidad.







- e. Coordinar la ejecución de talleres, cursos, seminarios y charlas que concienticen y capaciten a las personas funcionarias municipales y público en general en materia de derechos de personas con discapacidad, bajo el modelo social y un enfoque de derechos humanos.
- f. Promover que en el proceso de formación de los acuerdos municipales y demás normativa del cantón relacionada con la temática de discapacidad, se les consulte a personas con discapacidad del cantón, así como las ONG´s de personas con discapacidad, al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), y a otros entes estatales y privados, sobre los posibles alcances de normas nuevas, con el fin de que estas respondan, en la medida de lo posible, a la realidad de las personas con discapacidad.
- g. Elaborar estrategias para que los servicios de información y documentación de la Municipalidad sean accesibles a diferentes grupos de personas con discapacidad.
- h. Gestionar el uso de sistemas y tecnologías apropiadas dentro de la Municipalidad para eliminar cualquier tipo de barrera con el fin que las personas con discapacidad tengan acceso a la información pública y a los servicios de la institución.
- i. Ejecutar los acuerdos, planes, los presupuestos y las políticas que la Municipalidad y el Concejo Municipal establezca.
- j. Apoyar la gestión municipal a favor de la accesibilidad de las personas con discapacidad, promoviendo que en la Municipalidad se monitoreen con especial interés las iniciativas que puedan ser susceptibles de afectar los derechos y los intereses de las personas con discapacidad del cantón.
- k. Apoyar las gestiones interinstitucionales en otras comisiones municipales e institucionales de discapacidad, así como de las ONG's de personas con discapacidad existentes en dicha materia.
- I. Coordinar con las instancias administrativas el cumplimiento de los planes, los proyectos, los PAO y los programas en materia de discapacidad y accesibilidad.
- m. Apoyar a la COMAD mediante la realización de labores administrativas tales como digitación y archivo de documentos, control de correspondencia, elaboración de agenda y orden del día de las sesiones de la COMAD, elaboración de informes.
- n. Aplicar en la Municipalidad encuestas, cuestionarios, entrevistas y otros instrumentos, tendientes al diagnóstico y la evaluación respecto del trabajo en materia de discapacidad de la Municipalidad y la aplicación de la Ley.
- o. Colaborar con la COMAD en las actividades protocolarias que se organicen a nivel institucional, en las cuales se requiera representación de la Comisión.
- p. Participar en los programas de capacitación que la Comisión organice internamente o en otras instituciones, para mejorar constantemente la inducción y concientización de las personas funcionarias municipales en materia de discapacidad y accesibilidad.
- q. Asistir a las reuniones de la COMAD, cuando la Comisión la convoque para informar sobre asuntos de su competencia o integrarse a trabajar activamente en el desarrollo de la sesión.
- r. Facilitar en el ámbito municipal el intercambio de experiencias de personas con discapacidad sus organizaciones, así como las ONG's existentes, a fin de lograr la sensibilización de todo el personal de la Institución, en materia de discapacidad.







- s. Establecer los mecanismos de monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del plan anual operativo.
- t. Facilitar y canalizar enlaces entre organismos internacionales, organizaciones, universidades e instituciones del país que trabajan en el campo de la discapacidad, a fin de lograr la ejecución de programas de cooperación interinstitucional en la materia y mantener actualizada la unidad, en cuanto a la política nacional e internacional.
- u. Servir de enlace entre la COMAD y todas las comisiones de accesibilidad de las demás instituciones del sector público y las ONG´s, a fin de intercambiar experiencias y lograr un desarrollo armónico en la materia.
- v. Rendir informes trimestrales de su labor, así como los informes extraordinarios que le solicite su jefatura inmediata.

Artículo 16 -Integración: La Oficina de Discapacidad tendrá, de acuerdo al presupuesto municipal, al menos una persona funcionaria destacada de tiempo completo, que será nombrado de acuerdo al Manual de Puestos de la Municipalidad. La Municipalidad promoverá, como acción afirmativa, la inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios a cargo de esta dependencia, siempre y cuando cumplan con el perfil del puesto. Esta Unidad será dirigida por una persona con reconocida y demostrable experiencia en la temática de derechos humanos de las personas con discapacidad, preferiblemente tendrá un perfil profesional y deberá haber participado en talleres de concientización e inducción organizados por la institución o el ente rector en materia de discapacidad. La Municipalidad destacará de acuerdo con su presupuesto los auxiliares de oficina que sean posibles para apoyar en las labores atinentes a una oficina de carácter administrativo.

Artículo 17 - Ubicación: La Oficina de Discapacidad ordinariamente deberá Asimismo, esta Oficina contará con un espacio físico en la Municipalidad, a fin de centralizar su documentación, recibir o remitir correspondencia y ordenar su gestión institucional; además, tendrá la facultad, en coordinación con la COMAD, de gestionar los recursos humanos y materiales indispensables para el logro de su cometido; para ello, se ajustará a la Ley 7600, a la Ley de Control Interno y a las políticas institucionales en materia de auditoría, fiscalización y control.

Artículo 18 -Régimen sancionatorio: Cualquier infracción contra la presente normativa será sancionada, de acuerdo con lo establecido la Ley 7600, y cualquier otra norma en materia de discapacidad, el Estatuto del Servicio Civil y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública y demás normativa aplicable o accesoria a la materia.

Artículo 19- Normativa supletoria: Para lo no contenido en el presente reglamento, la COMAD se regirá supletoriamente por lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley 7600 y su Reglamento, Ley 8822 y cualquier otra norma en materia de discapacidad.







Disposiciones transitorias

Transitorio único.-La COMAD tendrá un plazo de doce meses, contado a partir de la fecha de publicación el presente reglamento para formular todas las políticas municipales de derechos de personas con discapacidad que se implementarán en la Institución y el cantón, así como para revisar y evaluar las ya existentes. Asimismo, deberá enviar al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), copia de dichas políticas e información de los cambios que se desee implantar en las políticas.

COMISIÓN MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD Y ACCESIBILIDAD (COMAD) ACUERDO.

Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO FIRME.



